



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 641-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 28 de setiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2025-GM-MDCC de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el área verde 2 de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, sector X, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2672853, asiento 85 del cuaderno de obra suscrito por el Inspector de Obra, asiento 86 del cuaderno de obra emitido por el Residente de Obra, asiento 87 del cuaderno de obra atendido por el Inspector de Obra, Memorandum N° 0593-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU elaborado por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Informe N° 0102-2026-MDCC/SGEOPAD/RO-EJPA presentado por el Residente de Obra, Informe N° 012-2026-MDCC/SGEOPAD/SO-RJAM suscrito por el Supervisor de Obra, Informe N° 104-2026-CO/EFHQ/MDCC emitido por el Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Informe N° 1227-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU elaborado por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Informe N° 212-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP suscrito por el Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 342-2026-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Informe N° 781-2026-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 043-2026-EL-SGALA-MDCC emitido por la Especialista Legal II de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 464-2026-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

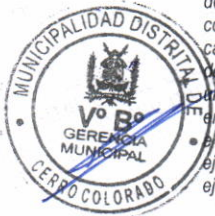
Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. vi) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores medrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente

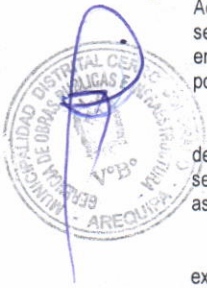




Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener minimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2025-GM-MDCC de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el área verde 2 de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, sector X, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2672853, por la suma ascendente a S/. 966,756.89, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0255-2026-GM-MDCC de fecha 16 de enero de 2026, se aprobó la ejecución del expediente técnico aludido al cumplirse con las licencias, permisos, autorizaciones que requieren para la ejecución física de la obra;

Que, a través del asiento 84 del cuaderno de obra, de fecha 30 de julio de 2026, el Residente de obra, Ing. Elmer Jesús Pinto Álvarez, identificó la presencia de un estrato de sillar de elevada dureza, lo cual genera una reducción en el rendimiento efectivo de la retroexcavadora, lo cual genera una reducción en el rendimiento efectivo de la retroexcavadora, lo cual incidiría en el costo de la excavación; además, plantea sustituir las pérgolas de madera por metálicas, considerando que las pérgolas están expuestas a la intemperie y las condiciones propias de la obra, y en cuanto al cerco perimétrico advirtió que el presupuesto asignado es suficiente para ejecutar la totalidad de los metrados con la calidad exigida, debiendo replantearse la ejecución de dicha partida;

Que, con asiento 85 del cuaderno de obra, de fecha 30 de julio del 2026, el Inspector de Obra, Ing. Roberto José Alfredo Amado Márquez, respecto a lo advertido por el residente de obra indica que dichas propuestas deben ser plasmadas a través de una modificación física de obra a fin de garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, mediante asiento 86 del cuaderno de obra, de fecha 01 de agosto del 2026, el Residente de Obra, Ing. Elmer Jesús Pinto Álvarez, informa, la necesidad de reforzar el muro del cerco perimétrico, en cuanto a resistencia, rigidez y estabilidad, por ello, propone que se considere concreto con resistencia $F.C=210 \text{ Kg/cm}^2$ e incorporar contrafuerte de concreto armado en el lado 2 del cerco perimétrico a fin de mejorar la rigidez transversal del conjunto, reducir los esfuerzos de flexión y controlar posibles desplazamientos, fisuras o fallas por volteo;

Que, a través del asiento 87 del cuaderno de obra, de fecha 01 de agosto del 2026, el Inspector de Obra, Ing. Roberto José Alfredo Amado Márquez, dispone que la solución propuesta debe añadirse a la modificación del expediente técnico, mismo que será evaluado, aprobado y ejecutado conforme al procedimiento aplicable;

Que, con Memorandum N° 0593-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 02 de setiembre del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, designa al Residente de Obra, Ing. Elmer Jesús Pinto Álvarez, para que elabore las modificaciones respectivas siguiendo los procedimientos administrativos;

Que, mediante Informe N° 0102-2026-MDCC/SGEOPAD/RO-EJPA, de fecha 24 de agosto del 2026, el Residente de Obra, Ing. Elmer Jesús Pinto Álvarez, presenta el expediente de modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente. Estableciendo que los cambios propuestos consisten en incorporar el empleo de una retroexcavadora equipada con martillo hidráulico para realizar la fracturación, disgregación y posterior remoción de material rocoso; modificar el diseño de la pérgola de madera por una estructura metálica; variar la forma de ejecución del cerco perimétrico, disponiendo que los trabajos sean realizados con personal obrero de la obra con adquisición directa de los materiales e insumos necesarios; y por último, reformular el diseño estructural del muro del cerco perimétrico, además, precisa que las modificaciones fueron originadas por deficiencias en el expediente técnico;

Que, a través del Informe N° 012-2026-MDCC/SGEOPAD/SO-RJAM, de fecha 26 de agosto del 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Roberto José Alfredo Amado Márquez, expresa conformidad y opinión favorable al expediente de modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 74,338.20, con un porcentaje de incidencia de 7.69 % respecto al monto del expediente técnico aprobado. Asimismo, se adjunta el Anexo 10: Informe de modificación del expediente de obra, y, el Anexo 18: Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra. Precizando, además, en el anexo 10 que la modificación constituye cambios no significativos en el expediente técnico;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe N° 104-2026-CO/EFHQ/MDCC, de fecha 15 de setiembre del 2026, el Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Ebert Franklyn Huamani Quispe, realizada la revisión correspondiente, otorga conformidad al expediente de modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 74,338.20 (setenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho con 20/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 7.69% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; asimismo, establece que el adicional de obra 01 asciende a la suma de S/ 112,999.40 con un porcentaje de incidencia de 11.69% y el deductivo vinculante 01 al monto de -S/ 38,661.20 con un porcentaje de incidencia de -4.00%, además, establece que el porcentaje de incidencia acumulado es de 7.69% respecto al monto original del expediente técnico aprobado, no superando el 50% del monto del expediente técnico aprobado; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	966,756.89	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	74,338.20	7.69%
MONTO ACUMULADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'041,095.09	7.69%

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el Informe N° 012-2026-MDCC/SGEOPAD/SO-RJAM del Supervisor de Obra, Informe N° 104-2026-CO/EFHQ/MDCC del Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa e Informe N° 1227-2026-MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU del Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así como en el expediente técnico, los cuales han sido considerados de forma literal.

Que, mediante Informe N° 1227-2026-MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 16 de setiembre del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, otorga conformidad y formula que se declare procedente la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto ascendente a S/ 74,338.20 (setenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho con 20/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 7.69%, y con un porcentaje de incidencia acumulado de 7.69% respecto al monto original del expediente técnico aprobado, el cual no supera el 50%;

Que, a través del Informe N° 212-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP, de fecha 17 de setiembre de 2026, el Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto ascendente a S/ 74,338.20 (setenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho con 20/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 7.69% respecto al monto original del expediente técnico aprobado;

Que, con Informe Técnico N° 342-2026-GOPI-MDCC, de fecha 21 de setiembre del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad al adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 a ser aprobado y solicita se brinde disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física materia de pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 781-2026-MDCC/GPPR, de fecha 24 de setiembre del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqenta, brinda disponibilidad presupuestal por el monto S/ 74,338.20 (setenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho con 20/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 043-2026-EL-SGALA-MDCC emitido por la Especialista Legal II de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 de la obra "Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el área verde 2 de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, sector X, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2672853, por el monto ascendente a S/ 112,999.40 (ciento doce mil novecientos noventa y nueve con 40/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 11.69% respecto al monto del expediente técnico aprobado. Se APRUEBE la modificación de ejecución física 01 por deductivo vinculante 01 de la obra "Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el área verde 2 de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, sector X, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2672853, por el monto ascendente a -S/ 38,661.20 (menos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y uno con 20/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -4.00% respecto al monto del expediente técnico aprobado. Concluyendo, ESTABLECER que el resultado obtenido entre el adicional de obra 01 y el deductivo vinculante 01 de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 74,338.20 (setenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho con 20/100 soles), con una incidencia de 7.69% y con una incidencia acumulada de 7.69% respecto al monto del expediente técnico aprobado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 464-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Silfo"

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 de la obra "Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el área verde 2 de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, sector X, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2672853, por el monto ascendente a S/ 112,999.40 (ciento doce mil novecientos noventa y nueve con 40/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 11.69% respecto al monto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la modificación de ejecución física 01 por deductivo vinculante 01 de la obra "Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el área verde 2 de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, sector X, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2672853, por el monto ascendente a S/ 38,661.20 (menos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y uno con 20/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -4.00% respecto al monto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que el resultado obtenido entre el adicional de obra 01 y el deductivo vinculante 01 de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 74,338.20 (setenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho con 20/100 soles), con una incidencia de 7.69% y con una incidencia acumulada de 7.69% respecto al monto del expediente técnico aprobado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	966,756.89	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	74,338.20	7.69%
MONTO ACUMULADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'041,095.09	7.69%

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el Informe N° 012-2026-MDCC/SGEOPAD/SO-RJAM del Supervisor de Obra, Informe N° 104-2026-CO/EFHQ/MDCC del Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa e Informe N° 1227-2026-MDCC/GOPV/SGEOPAD-PASU del Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así como en el expediente técnico, los cuales han sido considerados de forma literal.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 y modificación de ejecución física 01 por deductivo vinculante 01 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

